

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 255

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

**EXTRACTO** BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución, instruyendo a los Sres. Senadores Oyarzún y Martínez para que no ratifiquen el tratado de Delimitación de los Hielos Continentales.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 30 de Julio 1992.

---

**Girado a la Comisión** S/T - Resolución Nº 117/92.

---

Nº:

Trat. Conj. con Com. Of. Nº 087/92.

---

**Orden del día Nº:**

---

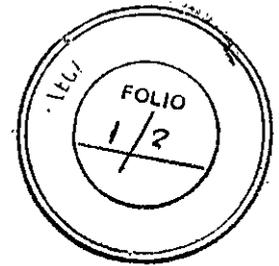
---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
29 JUL 1992  
MESA DE ENTRADA  
Nº 255 HS. 1230 FIRMA *[Firma]*



### FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Considerando que el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Congreso de la Nación el tratado sobre cuestiones limítrofes firmado entre los Presidentes de nuestro país y el de la hermana República de Chile de fecha dos de agosto de 1991 para su ratificación.

Que en esa declaración las partes sometieron la zona de Laguna del desierto a un tribunal arbitral delimitando, de común acuerdo, la zona de los Hielos Continentales.

Que el de los hielos continentales es un problema de demarcación de límites.

Que ambos países, según el Tratado de límites de 1881, aceptaron el principio de las más altas cumbres que dividen aguas, para delimitar la frontera entre los paralelos 49º 12' a 50º 50'.

Que con respecto a la delimitación de los hielos continentales las partes, mediante el tratado de fecha 2 de agosto de 1991, convinieron trazar una línea poligonal que no tiene ningún fundamento geográfico o jurídico, desplazando arbitrariamente el límite entre ambos países hacia el Este.

Que este acuerdo desconoce los principios de las más altas cumbres que dividen aguas que es el fundamento de la demarcación de los límites con la hermana República de Chile en una extensión superior a los cinco mil kilómetros de frontera común.

Que los hielos continentales, declarados como Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas, es una de las mayores reservas de agua potable del mundo.

Que por el acuerdo suscripto entre las partes se ceden sin fundamento 1.500 kilómetros cuadrados de territorio de nuestro país.

Que en caso de que el Congreso de la Nación ratificase el acuerdo se modificaría la frontera Oeste de nuestro país sobre el sector antártico, violándose el artículo 2 de nuestra Constitución Provincial.

Que la naciente del río Santa Cruz, una de las principales cuencas hídricas de nuestro país, sería cedida a la hermana República de Chile.

Que se desconoce la autonomía de la Provincia de Santa Cruz porque el Gobierno Nacional dispone la cesión de parte de su territorio, sin el consentimiento del Gobierno Provincial.

Que el trabajo de demarcación de los Hielos Continentales podría realizarse en el término de un año con un costo mínimo.

Por los fundamentos expuestos solicitamos se apruebe el presente Proyecto de Resolución.

*[Firma]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

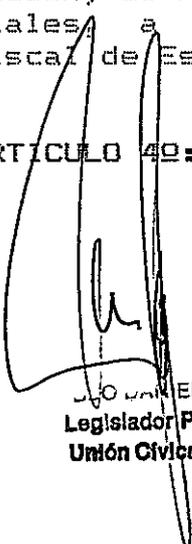
RESUELVE

**ARTICULO 19:** Instruir a los Señores Senadores Nacionales Don Juan Carlos Oyarzun y Don Daniel Esteban Martinez, de conformidad con lo establecido por el inciso 6 del artículo 105 de la Constitución de la Provincia, para que no ratifiquen el acuerdo internacional entre la República Argentina y la hermana República de Chile sobre Delimitación de los Hielos Continentales y sometimiento a un tribunal arbitral de la zona de Laguna del Desierto.

**ARTICULO 29:** Instar a los diputados nacionales Don Carlos Manfredoti, Jorge Bericua, Raul Rodriguez, Enrique Bischof, y Roque Sanchez Galdeano, (conforme incisos 37 y 38 del artículo 105 de la Constitución de la Provincia) a que no ratifiquen el tratado mencionado en el artículo anterior.

**ARTICULO 39:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Senado de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial, a las Legislaturas Provinciales, a las autoridades del Parlamento Patagónico y al Sr. Fiscal de Estado Provincial.

**ARTICULO 49:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
DANIEL EL BLANCO  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical

  
JORGE OSCAR BABASSA  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical